

Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 18 de septiembre de 2024 :

Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA . (Expediente núm. 2023-001379)

Expediente Nº: 2023001379

Tipo de expediente: SEC - ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Asunto: SEGUNDA MODIFICACION DE LA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA

D. Emiliano Coello Cabrera, Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 40.2.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y según Decreto de Alcaldía núm. 369/2023, de fecha 28 de julio, emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Que en fecha 11 de septiembre de 2024 se emite informe-Propuesta de Resolución, por la Secretaría municipal, el cual se transcribe a continuación:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aprobada la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen cambios en el ámbito socioeconómico y en el campo legislativo, se debe proceder a la modificación de la misma. Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA Ver firma EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52	

Dicha Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

SEGUNDO. Visto el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.

TERCERO. Visto el Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025.

CUARTO. Vista la Resolución núm. 3101/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, del Director General del Instituto Canario de la Vivienda, para la concesión de una subvención directa y autorizar el abono al Ayuntamiento de Vallehermoso, relativa al Programa para combatir la despoblación del medio rural, Plan Canario de Vivienda 2020-2025, en la que se resuelve autorizar y conceder una subvención de 131.400,40 euros al Ayuntamiento de Vallehermoso a través del ICV, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901261D 7500400 217G0331 “Programa para combatir la despoblación de medio rural. Municipios – 20.000 hab. PVCP10” 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA.

QUINTO. Visto Instrucción núm. 1/2022 de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vallehermoso, de fecha 22 de febrero de 2022, relativa a elaboración y modificación de Ordenanzas específicas de Subvenciones en este Ayuntamiento.

SEXTO. Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, respecto a la información pública, lo siguiente:

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52	



1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

CONSIDERANDO.- Que el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente la segunda modificación parcial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Se adjunta como anexo dicha propuesta de la segunda modificación de la Ordenanza.

Segundo.- Abrir un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial, junto

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52	



con el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

A la vista de la cual se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la segunda modificación parcial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Se adjunta como anexo dicha propuesta de segunda modificación de la Ordenanza.

Segundo.- Abrir un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la segunda modificación de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52 - 4/8 - Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52			

ANEXO

PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACION DE LA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 13 de junio de 2022, se publica el texto actualmente en vigor de la Ordenanza Específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022.

La primera modificación de esta Ordenanza Específica es aprobada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en fecha 20 de septiembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Esta segunda modificación propuesta, al igual que la primera, tiene por objeto adaptar la Ordenanza Específica original al Documento Técnico para el programa para combatir la despoblación del medio rural, al cual se van incorporando los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Convenio y el cual es de aplicación al Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

También es motivo de esta segunda modificación de la Ordenanza Específica adaptar la misma a la financiación de cada anualidad reflejada en la partida presupuestaria correspondiente de cada ejercicio.

Es objeto de modificación las siguientes bases:

1. Modificación de la base Octava.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52	



En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I. personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II. personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	Víctima de violencia de género

IPREM: indicador público de renta de efectos múltiples

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85%	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50%	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.



No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

2. Modificación de la base novena.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 152278000 de los Presupuestos Municipales para el año 2024.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 131.100,40 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-09-2024 19:13:35 Fecha: 18-09-2024 19:48:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/6FDBE356582C9671632EF4F365A0918F			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 09:46:52	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 09:46:52	